



# Resolución Directoral

**N°098- 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

**Lima, 27 de junio de 2022**

**VISTOS:**

El Memorando N°804-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 535-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 139-2022/PNSU/EERCS/CSU-aaguirrem del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, establece en sus artículos 6 y 10, que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les



# Resolución Directoral

resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprueba el Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido plan las Intervenciones de Reconstrucción (IRI): “Rehabilitación del Reservorio 1000 de la localidad de Olmos, del distrito de Olmos- Provincia Lambayeque-Región Lambayeque”, “Rehabilitación de Pozo N° 3 de la localidad de Olmos, del distrito de Olmos – Provincia Lambayeque – Región Lambayeque”, “Rehabilitación de Pozo N° 2 de la localidad de Olmos, del distrito de Olmos – Provincia Lambayeque – Región Lambayeque”, “Rehabilitación de Pozo N° 1 de la localidad de Olmos, del distrito de Olmos – Provincia Lambayeque – Región Lambayeque”;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley de Contrataciones” y su Reglamento, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el “Reglamento”, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, con fecha el 18 de octubre de 2019, el PNSU, en adelante, la Entidad, y la Corporación de Ingeniería Sanitaria Civil y Eléctrica S.A.C., en adelante, la Proyectista, suscribieron el Contrato N° 85-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 29-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico: Rehabilitación de los pozos Nros. 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable, del distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque, por un monto contractual de S/ 199 956,87 (Ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis y 87/100 Soles), con un plazo de elaboración del expediente técnico de sesenta (60) días calendario;

Que, por Carta N° 22-2022/COINSCCEL SAC, recibida por la Entidad el 10 de junio de 2022, la Proyectista presentó el levantamiento de observaciones del Informe N° 02 de la elaboración del expediente técnico Rehabilitación de los pozos Nros. 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable, del distrito de Olmos – Lambayeque, para cuyo efecto adjunta 01 CD y 56 archivadores (14 archivadores correspondientes al expediente técnico original y 42 archivadores correspondientes a 3 juegos de copias del expediente técnico);



# Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 259-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 17 de junio de 2022, la Entidad comunicó al proyectista que, en mérito al Informe N° 04-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU-mjacinto, inspector del proyecto, otorga conformidad al segundo entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Rehabilitación de los pozos Nros 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" – Contrato N°85-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, con Informe N° 139-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de fecha 20 de junio de 2022 la administradora de contrato del EERCS indica lo siguiente:

- i) *"(...)La normativa aplicable es el Texto Único Ordenado de la Ley No30556, aprobado por Decreto Supremo No094-2018-PCM y el Reglamento de la Ley No30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM.*
- Según se menciona en el numeral 10.2 La elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales para la ejecución de la IRI, deberán considerar:*
- a. *Las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo.*  
*Estas características de la situación actual del proyecto se encuentran identificadas en la MEMORIA DESCRIPTIVA, en el numeral 3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE A INTERVENIR (Tomo I – Folios 0014 - 0052).*
- b. *El cumplimiento de los lineamientos previstos en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO.*  
*Esta información se encuentra detallada en el ítem 17 GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE EJECUCION DE OBRAS, Informe de gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obra, donde se determinan lineamientos que contribuyan a la incorporación de criterios sobre gestión de riesgos. Se acompaña el ANEXO N° 1, (D.S. 017-MINAM-2018), Formato de incorporación de criterios de infraestructura natural y GESTIÓN DE RIESGOS en las IRI E IC ORIENTADA A PREVENCIÓN (TOMO VII – Folios 2709 - 2783).*
- c. *En el caso de Expedientes Técnicos o documento equivalente a lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO.*  
*Según lo establecido en el numeral se menciona lo siguiente: "Tratándose de intervenciones de reconstrucción, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben realizar la identificación de los impactos ambientales e incluir las medidas de control y/o mitigación ambiental en el expediente técnico o documento similar, siendo responsables de su implementación durante su ejecución; debiendo informar a la entidad de fiscalización ambiental competente, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio y recepción de la obra, las medidas de manejo ambiental que se implementen o se hayan implementado, según el Formato de Acciones que se establece para este fin", esta información se encuentra detallada en el ítem 16 INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Medidas de Prevención, Mitigación y Control; donde se identifican los posibles impactos ambientales generados producto de la obra y la estrategia a seguir para el Manejo Ambiental. (Tomo VII Folios 2611-2708).*
- d. *La normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales, que correspondan.*  
*La normativa aplicable es el TUO de la ley No30556, aprobado por D.S. No094-2018-PCM y el Reglamento de ley No30556, aprobado por D.S. No 003-2019-PCM, y con relación a Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 la Resolución Ministerial No448-2020-MINSA, y se deroga la Resolución Ministerial No239-2020-MINSA y sus*



# Resolución Directoral

modificatorias (RM No 265-2020-MINSA, RM No283-2020-MINSA, RM N° N°972-2020/MINSA y RM N° N°1275-2021/MINSA) entre otras normativas, el cual fue elaborado por el consultor Corporación de Ingeniería Sanitaria, Civil y Eléctrica S.A.C., presenta el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-COV-2” del expediente técnico del Proyecto: “Rehabilitación de los pozos 1, 2, 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos - Lambayeque – Lambayeque”, para su implementación Plan Covid-19 en la ejecución de la obra. El cual consta de 35 folios y se encuentra detallado en el ítem 27.5 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2 (Tomo XIV Folios 4482-4516).(...)”

ii) “(...) La empresa Corporación de Ingeniería Sanitaria, Civil y Eléctrica S.A.C. – COINSCEL S.A.C y su equipo de profesionales formaron parte de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Rehabilitación de los pozos 1, 2, 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos - Lambayeque – Lambayeque”.(...);

iii) “(...)Mediante carta n° 022-2022/coinscel sac de fecha 10 de junio de 2022, la contratista coinscel sac presenta el expediente técnico del proyecto de “rehabilitación de los pozos 1,2, 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de olmos - lambayeque – lambayeque”, que contiene 4,516 folios y consta de 14 tomos numerados de la siguiente manera:

TOMO I, consta del folio 0001 al 0451  
TOMO II, consta del folio 0452 al 0846  
TOMO III, consta del folio 0847 al 1341  
TOMO IV, consta del folio 1342 al 1813  
TOMO V, consta del folio 1814 al 2024  
TOMO VI, consta del folio 2025 al 2440  
TOMO VII, consta del folio 2441 al 2783  
TOMO VIII, consta del folio 2784 al 2822  
TOMO IX, consta del folio 2823 al 2871  
TOMO X, consta del folio 2872 al 2962  
TOMO XI, consta del folio 2963 al 3349  
TOMO XII, consta del folio 3350 al 3810  
TOMO XIII, consta del folio 3811 al 4250  
TOMO XIV, consta del folio 4251 al 4516(...)(sic);

iv) “(...)Mediante Carta N° 022-2022/COINSCEL SAC de fecha 06 de junio de 2022, el consultor COINSCEL SAC, remite al EERCS, el Expediente Técnico en físico +01 CD.(...);

v) “(...) Mediante Informe N°04-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/ CSU/mjacinto, de fecha 16 de junio del 2022, el Inspector del Proyecto, Ing. Marlo Antonio Jacinto Velásquez, informa que la empresa COINSCEL SAC ha cumplido con presentar el expediente técnico de acuerdo a los términos de referencia que forma parte de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°0029-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU.(...);



# Resolución Directoral

- vi) *“(…)El expediente técnico del proyecto denominado: “Rehabilitación de los pozos 1, 2, 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos - Lambayeque – Lambayeque”, tiene conformidad mediante Carta N° 0259-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, cumpliendo con todos los documentos mínimos requeridos, de acuerdo a la definición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las normas técnicas del sector y según las nuevas normas dispuesta por el gobierno para minimizar el contagio del COVID-19. Así mismo, se ha considerado para la elaboración del presupuesto del expediente técnico de obra y en la estructura de costos de la supervisión de la ejecución de obra, como personal clave a los profesionales técnicos según corresponde a una obra de saneamiento urbano tipo “C” y para la contratación de ejecución de obra y supervisión de ejecución de obra se considera la homologación precisada en la Resolución Ministerial No228-2019-VIVIENDA, de fecha 09 de julio del 2019(…)”;*
- vii) *“(…) En ese sentido, habiéndose dado conformidad al expediente técnico para la ejecución del proyecto: “Rehabilitación de los pozos 1, 2, 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos - Lambayeque – Lambayeque”, corresponde su aprobación por parte de Director Ejecutivo del PNSU.(…)”;*
- viii) *“(…) El presupuesto de obra y el presupuesto de la supervisión de obra, ascienden en total al monto de S/8,778,453.55 (Ocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 55/100 soles incl. IGV), al 31 de marzo de 2022.(…)”;*
- ix) *“(…) El presupuesto total de obra es de S/ 8, 222,050.36 (Ocho Millones Doscientos Veintidós Mil Cincuenta con 36/100 soles incl. IGV), al 31 de marzo de 2022.(…)”;*
- x) *“(…) El presupuesto de la supervisión de la obra es de S/ 556,403.19 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Tres con 19/100 soles), al 31 de marzo de 2022.(…)”;*
- xi) *“(…)El plazo de la ejecución de obra es de 180 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.(…)”;*

Que, por Informe N° 535-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, sustentado en el Informe N° 139-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem solicita a la Coordinadora General (e) del EERCS la emisión de la Resolución Directoral para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación de los pozos Nros 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque”, recomendando la remisión de dicho expediente a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante Memorando N° 804-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 21 de junio de 2022, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, expresa su conformidad a lo informado por la Coordinación de Saneamiento Urbano a través del Informe No 535-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, y solicita a la Unidad de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio de aprobación del proyecto: “Rehabilitación de los pozos Nros 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque”;

Que, los artículos 10° y 11° del Reglamento establecen que las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio



# Resolución Directoral

de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente; y, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda;

Que, corresponde señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 336-2021-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se resolvió en el literal a) del numeral 14.2 del punto XIV del Anexo 01, delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, entre otras, en materia de inversión pública, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en consecuencia, correspondería emitir una Resolución Directoral en la base de dicha facultad delegada;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico “Rehabilitación de los pozos Nros 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque”;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, a través del cual otorga conformidad a expediente técnico de la inversión “Rehabilitación de los pozos Nros 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque” y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las funciones conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación de los pozos Nros 1, 2 y 3 y reservorio 1000 del sistema de agua potable del distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque”, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 8 222 050,36 (Ocho millones doscientos veintidós mil cincuenta y 36/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 31 de marzo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.



# *Resolución Directoral*

**Artículo 3.-** Precisar que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos de sustento del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, contenidos en el Memorandos N° 804 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 535-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y, el Informes N° 139-2022/PNSU/EERCS/CSU-aaguirrem, por lo cual el expediente técnico aprobado en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Equipo Especial.

**Artículo 4º.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA**

**Director Ejecutivo**

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento